



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Expediente número 01/2017

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO Y, POR CONSIGUIENTE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 01/2017.

Honorable Asamblea:

La Comisión Permanente de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable, con fundamento en los artículos 37, fracción VI; 48; 68, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 26, 29, 30; 35, párrafo primero; y 37, fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado el presente Dictamen, al tenor de lo siguiente:

**I. Antecedentes**

1.- En sesión de fecha 25 de enero de 2017, el Ciudadano Diputado Miguel Bernardi Aquino integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Unidad Popular, presentó *Punto de Acuerdo por el que el H. Congreso del Estado exhorta de manera respetuosa al Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, Arquitecto Fabián Sebastián Herrera Villagómez que informe a esta Soberanía cuántas plantas tratadoras de aguas residuales existen en el Estado y la capacidad con la que funcionan, así como la responsabilidad de autoridades municipales en caso de existir para el mal funcionamiento de las*



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*plantas tratadoras*, turnándose en la misma fecha a esta Comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

2.- Con fecha 27 de enero de 2017, mediante el oficio LXIII/A.L./COM.PER./498/2017 la Oficialía Mayor del Congreso del Estado remitió formalmente a este órgano legislativo dicha propuesta.

**II. Contenido de la propuesta**

El promovente del Acuerdo, manifiesta lo siguiente:

*"PRIMERO. En mi carácter de diputado local he visitado diversas localidades de la entidad donde he constatado que las plantas tratadoras de aguas residuales no funcionan y las que están en función trabajan muy por debajo de su capacidad, ejemplo de ello es la que se encuentra en Loma Bonita y la construida en la Unidad Deportiva El Tequio en inmediaciones de Santa Cruz Xoxocotlán.*

*SEGUNDO.- Esta situación ha agudizado los problemas ambientales en territorio oaxaqueño pues los ríos con descargas de agua de las plantas tratadoras recorren varios municipios contaminando todo a su paso, siendo inoperantes la mayoría de estas, desviando con ello su fin primordial que es el uso del vital líquido para diversas áreas y en diversos usos.*

*Ante la falta de un eficiente tratamiento de las aguas residuales, los ríos están contaminados y convertidos en basureros, debido a la inoperancia de las plantas tratadoras además de que la mayoría trabajan a su mínima capacidad y otras más donde ya no existe posibilidad alguna ser rehabilitadas.*

*Por ello solicito envíe la información detallada del número plantas tratadoras de aguas residuales en el estado, ¿cuántas trabajan al 100 por ciento? Y ¿cuántas más son sólo elefantes blancos?.*



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.-** Informe usted si ha existido irresponsabilidad y descuido de las autoridades municipales para la operación correcta de estos sistemas evadiendo su responsabilidad en el tratamiento de aguas residuales.

**CUARTO.-** Por ello señor secretario FABÍAN SEBASTÍAN HERRERA VILLAGÓMEZ lo exhorto a informar a esta soberanía el número de plantas tratadoras existentes en territorio oaxaqueño y el funcionamiento de cada una de ellas.

**QUINTO.-** Lo anterior en alusión a lo estipulado en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca que en su artículo cuarto señala que es de interés público el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, el cual comprende también las plantas tratadoras de aguas residuales.

En atención a las anteriores consideraciones, someto a esta soberanía el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima tercera Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta de manera respetuosa al Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable arquitecto FABÍAN SEBASTÍAN HERRERA VILLAGÓMEZ, para que a la brevedad posible informe a esta soberanía el número de plantas tratadoras existentes en el Estado, así como la capacidad de funcionamiento de cada una.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima tercera Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta al Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable arquitecto FABÍAN SEBASTÍAN HERRERA VILLAGÓMEZ, para que a la brevedad posible informe si existe o a existido responsabilidad de los ayuntamiento en el mal funcionamiento de las plantas tratadoras de aguas residuales.



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Los siguientes acuerdos entrarán en vigor el día de su aprobación.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Se ordena al Oficial Mayor de esta LXII Legislatura del Estado, haga los trámites administrativos correspondientes para que informe oficialmente el contenido de este acuerdo al Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable arquitecto FABÍAN SEBASTIÁN HERRERA VILLAGÓMEZ*

**ARTÍCULO TERCERO.** *Publíquese."*

**III. Consideraciones**

Una vez realizados el estudio y análisis de la propuesta de mérito, los miembros de esta Comisión Permanente de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable, no obstante que comparten la preocupación del proponente, arriban a la determinación de que no es procedente en los términos planteados, por las razones que a continuación se expresan.

Como se advierte, la intención del proponente es que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado exhorte al Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno de Oaxaca, para que informe el número de plantas tratadoras de aguas residuales en el Estado, su capacidad de funcionamiento y si se han fincando responsabilidades a funcionarios municipales por el mal funcionamiento de éstas.

En efecto, en términos del artículo 4, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca<sup>1</sup>, se considera de interés público el establecimiento y

<sup>1</sup> Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el sábado 13 de febrero de 1993. Última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 22 de octubre de 2016. Consultable en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=CZOFEcRa+d28VszlCgNIL2P5I7EmfAWzld74XYoDpL9DSRWNSX/IZUFyfB8qHW>



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

funcionamiento del **Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado**, el cual comprende la regulación –en general– de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, para el saneamiento de los asentamientos humanos de la Entidad.

Dichos servicios públicos son responsabilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca y de los municipios –en el respectivo ámbito de su competencia– y éstos se prestan a través de diversos entes a saber: la Comisión Estatal del Agua (CEA), organismos operadores estatales y municipales, así como por particulares con concesión para tal efecto.

De conformidad con el artículo 10, de la citada Ley, dichos entes estatales y municipales (como parte del Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado), tienen la obligación de implementar sistemas de potabilización, de tratamiento de aguas residuales, manejo de lodos, así como sistemas alternos que sustituyan el alcantarillado sanitario, con el objeto de reducir la contaminación y evitar la degradación de la calidad del agua.

Asimismo, dicha normatividad establece una distribución específica de competencias, en particular el artículo 7 señala que el Gobierno del Estado (a través de la Comisión Estatal del Agua) tiene como atribuciones coordinar el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, realizar una programación y administración integral del agua en el mismo, así como vigilar que la prestación de los servicios se realice eficaz y adecuadamente, entre otras.

Ahora bien, es importante destacar que la Comisión Estatal del Agua (CEA) en Oaxaca se creó como un **organismo público descentralizado** del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con ámbito competencial en toda la entidad federativa y con el objeto (uno de varios) de coordinar la creación de los organismos operadores que manejan el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, incluyendo el saneamiento en la Entidad<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Artículos 47 y 48 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, vigentes a partir del 5 de diciembre de 2004.



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Por su parte, a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), de conformidad con el artículo 37, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado<sup>3</sup>, le corresponde (en lo que nos interesa) la planeación, construcción y promoción de obras públicas relacionadas con la infraestructura hidráulica básica, es decir, obras e instalaciones para agua, no así vigilar su funcionamiento, lo que excedería sobremanera sus facultades.

En estas condiciones, el organismo del Estado que cuenta con las atribuciones suficientes para poder atender el exhorto del promovente es la Comisión Estatal del Agua, toda vez que ésta coordina a todos los entes públicos o privados, estatales y municipales, que participan en el multimencionado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

De igual forma, es la contraloría interna u órgano de control interno de la Comisión Estatal del Agua, a quien compete informar cuántos procedimientos de responsabilidad se han instruido a la fecha en contra funcionarios municipales y porqué causas, así como cuántos de ellos han concluido con el fincamiento de sanciones, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Con independencia de lo anterior, los que dictaminan **no pueden suplir la deficiencia advertida** –aunque así se quisiera– y exhortar en lugar del titular de SINFRA-Oaxaca al de la Comisión Estatal del Agua y sus órganos, pues no obstante que es un organismo que forma parte del Poder Ejecutivo, esté no integra la Administración Pública Centralizada (al respecto, remitimos al estudio que la Segunda Sala de la SCJN ha realizado sobre este tema<sup>4</sup>), ni siquiera se

<sup>3</sup> Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el miércoles 1 de diciembre de 2010. Última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 12 de noviembre de 2016. Consultable en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=53E5PvVpliaUSQiybXXEcACC5ygcIeAeOI5Fvxcoh5CxPbKEYrWvX+HYmwxrqqdH>

<sup>4</sup> Registro No. 2 002 583  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUNQUE NO INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, FORMAN PARTE DEL PODER EJECUTIVO EN SENTIDO AMPLIO.

Localización: [J]; 10a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XVI, Enero de 2013; Tomo 2; Pág. 731. 2a./J. 179/2012 (10a.).

Registro No. 2 002 582



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

encuentra sectorizado a la propia Secretaría, por lo que el conocimiento de los asuntos relacionados con esa paraestatal, en cuanto a su función, no es competencia de esta Comisión.

En efecto, los artículos 26 y 37, fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, delimitan con toda precisión los alcances de la esfera competencial de esta Comisión, la que en términos de dichos numerales conocerá de cualquier cuestión que se derive de su denominación, en correspondencia a las áreas respectivas de la Administración Pública Estatal y en específico de los asuntos relacionados con los programas de obra pública del Estado y los municipios.

Cabe señalar que no es desconocido para esta dictaminadora que existe un organismo operador denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SEPAO)<sup>5</sup>, sectorizado a la Secretaría de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable (con facultades para la prestación de los servicios públicos de referencia, la ejecución de obras de infraestructura relacionadas con los recursos hídricos, y de recaudación), sin embargo, su competencia se circunscribe preponderantemente al municipio de Oaxaca de Juárez.

En el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, según dijimos, participan diversos entes estatales y municipales, públicos y privados, entre ellos SEPAO, no obstante, tomando en cuenta la finalidad que persigue la propuesta, es decir, que se haga público lo relativo al funcionamiento del total de plantas tratadoras de aguas residuales en el Estado, se concluye que el organismo competente para satisfacer la pretensión del promovente del Punto de Acuerdo que se dictamina, es

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. AL SER ENTIDADES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, FORMAN PARTE DEL PODER EJECUTIVO.

Localización: [J]; 10a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XVI, Enero de 2013; Tomo 2; Pág. 729. 2a./J. 178/2012 (10a.).

<sup>5</sup> Previsto en la Ley del Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el jueves 28 de noviembre de 2013. Consultable en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=Wct5OSsXp/CsvLrt7V+fcVINEe5Egk6BIUE7g1GAvg/J4PAj1p8arcSySp6gd3U7>



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

aquel con competencia territorial en todo el Estado de Oaxaca, como lo es la Comisión Estatal del Agua.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, los integrantes de esta Comisión formulan el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable propone desechar por improcedente el Punto de Acuerdo analizado, presentado por el Ciudadano Diputado Miguel Bernardi Aquino, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Unidad Popular.

En consecuencia, esta Comisión Permanente somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se desecha el *Punto de Acuerdo* por el que el H. Congreso del Estado exhorta de manera respetuosa al Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, Arquitecto Fabián Sebastián Herrera Villagómez que informe a esta soberanía cuántas plantas tratadoras de aguas residuales existen en el Estado y la capacidad con la que funcionan, así como la responsabilidad de autoridades municipales en caso de existir para el mal funcionamiento de las plantas tratadoras, presentado por el Ciudadano Diputado Miguel Bernardi Aquino, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Unidad Popular por ser improcedente en los términos planteados.



**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDO.-** Se ordena el archivo del expediente número 01/2017, del Índice de la Comisión Permanente de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable, como asunto total y definitivamente concluido.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 8 de marzo de 2017.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Dip. Leslie Vibsanía Mendoza Zavaleta  
Presidenta

Dip. José Esteban Medina Casanova

Dip. León Leonardo Lucas

Dip. Paola Gutiérrez Galindo

Dip. Manuel Rafael León Sánchez

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión Permanente de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable con proyecto de Acuerdo por el que se desecha el Punto de Acuerdo relativo al funcionamiento de las plantas tratadoras de aguas residuales en el Estado y, por consiguiente, se ordena el archivo del expediente número 01/2017.